

co, quien inició su vida profesional en la casa «José María Maycas», entonces consignataria de Correos de Africa, continuando en la misma hasta 1928 fecha en que pasó a la Compañía Transmediterránea; actualmente desempeña el cargo de Delegado en Valencia de la Compañía peticionaria, con la categoría de Jefe de Sección de 1.ª ostenta los cargos electivos de Concejal Teniente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Presidente del Sindicato Provincial de la Marina Mercante y Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, entre otros. En su dilatada vida laboral, por sus extraordinarias dotes de mando, su competencia y esfuerzo, ha conseguido alcanzar un puesto de responsabilidad y mérito;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Alarco Alarco las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Francisco Alarco Alarco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Angel Puente Reigadas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Angel Puente Reigadas; y

Resultando que el Director general de la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Puente Reigadas, quien en 1908 ingresa en la Sociedad «Bairds Mining Co. Ltd.» en calidad de pinche para la limpieza de locomotoras; en rápida asimilación de las diversas facetas del trabajo, pasa a ayudante en el montaje de bombas y calderas de vapor y dinamos, lavadero de mineral, conservación de central eléctrica, etc., designándosele Jefe de Taller de reparaciones al pasar la citada Empresa al control de «Nueva Montaña Quijano, S. A.»; a través de una permanencia ininterrumpida de cincuenta y ocho años de servicios, cuenta con el aprecio y adhesión de superiores, compañeros y subordinados de trabajo por sus cualidades profesionales y humanas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Puente Reigadas las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Angel Puente Reigadas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Francisco Rodríguez y Fernández*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Francisco Rodríguez y Fernández; y

Resultando que los señores Alcalde, Cura parroco, y Juez de Paz de Villa del Prado han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Rodríguez y Fernández, quien desde su llegada a Villa del Prado en 1907 ha venido ejerciendo el oficio de Sacristán-Organista de la Parroquia, cargo que había desempeñado con anterioridad en el Romeral (Toledo), compaginando dicha actividad con la de organizar una Banda de Música y con la de Profesor de Piano; asimismo, desde 1944 ha tenido a su cargo la Agencia del Juzgado de Paz, siempre en calidad de habilitado; durante tan dilatada vida de trabajo acreditó siempre gran espíritu de laboriosidad y especial dedicación en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rodríguez y Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Francisco Rodríguez y Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Concepción Pubill Pijoan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de doña Concepción Pubill Pijoan; y

Resultando que don Jaime Bellavista Taule, industrial panadero, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de la señora Pubill Pijoan, quien comenzó su actividad laboral a los doce años, en principio como sirvienta, y desde 1918 como única dependienta al servicio de una panadería, actividad ésta en la que ha continuado a lo largo de cincuenta y cuatro años de modo ininterrumpido, en horario de trabajo muy dilatado, demostrando una capacidad y entrega a su labor verdaderamente ejemplar y digna de encomio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Pubill Pijoan las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Concepción Pubill Pijoan la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.